

OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN DE MOVIMIENTOS DE MEDIOS DE PAGO*

Se informa a todos nuestros clientes que, en virtud de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, existe **obligación de declarar**, con carácter previo a su realización, por las personas que los efectúen, los siguientes **movimientos de medios de pago*** acompañados o no por persona física:

- **Salida o entrada en territorio nacional** por importe igual o superior a 10.000 euros por persona y viaje.
- **Movimientos por territorio nacional** por importe igual o superior a 100.000 euros.

Los medios de pago* deberán ir acompañados por el modelo de declaración** que corresponda y ser transportados en su caso, por la persona que figure como portador en el mismo.

La falta de declaración o el contenido incorrecto o incompleto de la misma puede acarrear las consecuencias jurídicas establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril.

**Medios de pago: Papel moneda y moneda metálica nacionales o extranjeros, efectos negociables o medios de pago al portador, tarjetas prepago no vinculadas a cuenta bancaria y materias primas utilizadas como depósitos de valor de gran liquidez (p.e. oro).*

****Modelos de declaración:**

- *Entradas o salidas a un país fuera de la Unión Europea: Modelo E-1 aprobado por la Comisión Europea. Puede obtenerlo en:*
 - *Las dependencias Provinciales de Aduanas e Impuestos Especiales.*
 - *Las Administraciones de Aduanas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
 - *Delegaciones de Economía y Hacienda.*
 - *A través de Internet, en las páginas web:*
 - *Del Sepblac (www.sepblac.es)*
 - *De la Agencia Estatal de Administración Tributaria (www.aeat.es)*
- *Resto de supuestos: Modelo S-1 aprobado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Puede obtenerlo:*
 - *De la misma forma indicada para el E-1.*
 - *En la página web de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (www.tesoro.es).*
 - *En las oficinas de Caixa Ontinyent en el caso de salidas de medios de pago* al portador con cargo en cuenta.*

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS

Se informa a todos nuestros clientes que, en virtud de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, existe **obligación de identificar y obtener copia del documento de identificación de:**

- Las personas que establezcan cualquier tipo de relación contractual con Caixa Ontinyent, las cuales además deberán justificar su actividad económica y/o profesional, así como el origen de los fondos que deposite en la Entidad.
- Las personas que realicen operaciones por importe superior a 1.000 euros o su contravalor en divisas.
- Las personas que realicen transferencias de cualquier importe.

El incumplimiento de las obligaciones de identificación supondrá no poder atender las operaciones solicitadas y, en el caso de la no justificación de las actividades económicas, el bloqueo de abonos de la cuenta o la rescisión unilateral de las relaciones contractuales mantenidas con el cliente, previa comunicación por escrito al mismo.